



MiBus

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ

CONTRATO No. TMPSA-31-DC-2020

“MANTENIMIENTO A ELEVADORES (ASCENSORES) EN ZONAS PAGAS DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.”

Entre los suscritos a saber, **LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Gerente General de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará “TMPSA”, y por la otra, **JULIANA RODRIGUES DE CAMPOS**, mayor de edad, de nacionalidad brasileña, con número de pasaporte FS430804, quien actúa en nombre y representación de **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad a la leyes de la República de Panamá e instituida a Folio 424606 de la Sección Mercantil del Registro Público, con número de RUC No.402168-1-424606, D.V. 65, con domicilio en Ciudad de Panamá, Vía Porras, San Francisco, Edificio PH Roma Tower, Apartamento/Local Planta Baja y quien en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”, quienes en conjunto se denominan **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente **Contrato No TMPSA-31-DC-2020**, para el “**MANTENIMIENTO DE GENERADORES ELÉCTRICOS DE EMERGENCIA ZONA PAGAS Y PATIOS**”, con fundamento en el Decreto Número 24-2020-DNM/SC de 24 de marzo de 2020 (Anexo I, C. Servicios, C.9 Elevadores de Zonas Pagas /Mantenimiento correctivo en elevadores para usuarios en zonas pagas), conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio para el “**MANTENIMIENTO A ELEVADORES (ASCENSORES) EN ZONAS PAGAS DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**”, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Requerimiento de Mantenimiento elaborado por **TMPSA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

9324215

5. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **TMPSA** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y especificaciones técnicas.
6. Recibir el servicio por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo estipulado en el contrato y la Ley.
7. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
8. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en los términos de referencia y en el contrato respectivo.
9. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los periodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en los términos de referencia.
11. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
5. Garantizar la calidad del servicio contratado, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO

TMPSA se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, hasta la suma total de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.17,280.00)** cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describe a continuación:

Vigencia	Partida Presupuestaria	Monto Total
2020	2.81.0.2.071.01.01.182	B/.2,160.00
2021	Por asignar	B/.8,640.00
2022	Por asignar	B/.6,480.00

“Reconocen las Partes que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 63 de 15 de octubre de 2010 (la “Ley 63”), la cual se encuentra vigente al momento de la firma de este Contrato, TMPSA está exento del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS) y del Impuesto de Importación”.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

TMPSA procederá a realizar pagos mensuales por la porción del servicio entregado por EL CONTRATISTA, previa presentación de cuenta, adicionando la factura comercial, el reporte de monitoreo donde conste la pauta realizada en los medios aprobados por TMPSA y el Informe de Recepción firmado por el funcionario autorizado que recibió la porción del servicio, en donde conste que fue recibido a satisfacción en la forma y con las especificaciones técnicas convenidas.

No.1	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Mantenimiento Mensual en los 3 elevadores de la zona paga 5 de mayo	24 meses	B/.360.00	B/.8,640.00
2	Mantenimiento mensual en los 3 elevadores	24 meses	B/.360.00	B/.8,640.00

Estos pagos serán cargados a la siguiente partida presupuestaria: No.2.81.0.2.071.01.01.182 de la vigencia fiscal 2020. TMPSA pagará las sumas convenidas en el Contrato, una vez entregados los servicios y presentados a la cuenta, y siendo estos recibidos a satisfacción por TMPSA, en un periodo máximo de noventa (90) días calendario.

EL CONTRATISTA presentará el Formulario de Gestión de Cobro con los documentos que se detallan a continuación:

1. Factura fiscal
2. Paz y salvo de la cuota obrero patronal de la Caja del Seguro Social (C.S.S.).
3. Certificación de paz y salvo de renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Serán causales de resolución administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la ejecución del servicio, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a LA DIRECCIÓN o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO

Este Contrato tendrá una vigencia de veintiséis (26) meses contados a partir de la entrega de la orden de proceder al contratista, una vez refrendado el contrato por la Contraloría General de la República.

La vigencia del contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluida sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, en caso de que se establezca una fecha para la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen en un término de dos (2) meses una vez vencido el periodo para la ejecución del servicio, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, Calle Principal, Edificio P.H. Centro Comercial Brisas 507, Local No.29.

Teléfono: (507) 521-0001

Correo electrónico: luis.campana@mibus.com.pa

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Para EL CONTRATISTA:

Atención: Juliana Rodrigues de Campos

Dirección: Ciudad de Panamá, Vía Porras, San Francisco, Edificio PH Roma Tower, Apartamento/Local Planta Baja

Teléfono: 388-1111

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este **CONTRATO**, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expedidos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, que regula la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres meses a cinco años, dependiendo del monto del contrato u orden de compra, la reincidencia y el daño ocasionado al Estado con el incumplimiento, conforme al artículo 132 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, a iniciativa de **TMPSA** o de **EL CONTRATISTA** de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TIMBRES FISCALES

EL CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato por un valor de DIECISIETE BALBOAS CON 28/100 (B/.17.28) (Código Fiscal, Art.967, Lib.IV Título VIII, Cap.III).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y el Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 87 del Texto Único la Ley 22, de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Dado en Panamá, a los diez (10) días del mes de julio del año 2020.

TMPSA,

EL CONTRATISTA,



LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA

Representante Legal



JULIANA RODRIGUES DE CAMPOS

Representante Legal
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.